ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Nombre del responsable	Andrés Felipe Laguna Martínez
Cargo	Secretario de Salud y Desarrollo Social
Fecha	19 de octubre de 2026

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el municipio de Puerto Berrio - Antioquia de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**
   1.1. Identificación del Proceso en el Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	No aplica
Línea Estratégica	No aplica
Sector	No aplica
Programa	No aplica
Producto	No aplica
Código Banco de Proyectos	No aplica

1.2. Descripción de la necesidad.

Se requiere una persona natural o jurídica con capacidad legal para la prestación de lo solicitado, a fin dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente relacionada con el objeto contractual y ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar la ***"Prestación de servicios profesionales en acompañamiento y apoyo jurídico a los procesos contractuales de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, así como en la asesoría y orientación jurídica a los usuarios en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, orientados a la garantía del goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud de la población del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, de conformidad con los lineamientos emitidos por las entidades nacionales, departamentales y municipales"***, contratando el recurso humano dada la capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones.

El municipio de Puerto Berrío – Antioquia, a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en su calidad de autoridad sanitaria local y responsable de la coordinación del sector salud en el territorio, tiene a su cargo funciones de rectoría, orientación, inspección, vigilancia y acompañamiento jurídico-administrativo en el marco del Sistema General de Seguridad Social

en Salud. Estas responsabilidades incluyen la garantía del acceso efectivo a los servicios de salud, la defensa de los derechos de los usuarios, la adecuada gestión de los procesos contractuales del sector y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por las entidades nacionales, departamentales y municipales.

La necesidad institucional de contar con acompañamiento y apoyo jurídico se sustenta en el marco normativo vigente, dentro del cual se destacan la Ley 1751 de 2015 **por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se establece la obligación de las entidades estatales de garantizar su goce efectivo**; la Ley 1438 de 2011 **que fortalece el SGSSS bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud, participación social y eliminación de barreras de acceso**; la Ley 715 de 2001 **que asigna a los municipios competencias en la gestión y coordinación del sector salud**; así como el Decreto 780 de 2016, que reglamenta procesos de aseguramiento, atención al usuario, gestión territorial y articulación con EPS, IPS y demás actores del sistema.

Así mismo, los procesos contractuales del sector salud requieren soporte en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como el cumplimiento de principios de legalidad, transparencia, economía, planeación, selección objetiva y responsabilidad. La complejidad y volumen de los procesos contractuales desarrollados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, sumados al alto impacto social y fiscal que estos generan, hacen necesario contar con apoyo jurídico profesional que brinde acompañamiento técnico en la estructuración, revisión, seguimiento y orientación jurídica de las actuaciones contractuales.

Paralelamente, el municipio enfrenta un incremento en consultas, solicitudes, reclamaciones, tutelas, solicitudes de conciliación y requerimientos ciudadanos relacionados con el acceso a servicios de salud, barreras administrativas, autorizaciones, continuidad de tratamientos, traslado de régimen, atención de población especial, entre otros aspectos asociados al ejercicio del derecho a la salud. En este escenario, resulta indispensable contar con apoyo jurídico que oriente a los usuarios, analice los casos desde el enfoque de derecho fundamental, promueva soluciones administrativas oportunas, acompañe procesos de articulación con EPS e IPS y contribuya a la prevención de conflictos, judicialización innecesaria y litigios en salud.

La asesoría jurídica a los usuarios y familias se constituye en un mecanismo de protección efectiva del derecho a la salud, en concordancia con la jurisprudencia constitucional, particularmente la Sentencia T-760 de 2008 y la línea de decisiones de la Corte Constitucional que disponen el deber de las entidades públicas de garantizar información, orientación y acompañamiento administrativo oportuno en la resolución de barreras de acceso. El apoyo jurídico fortalece la defensa del usuario, la atención humanizada, la transparencia institucional, la gobernanza territorial y la capacidad de respuesta del ente territorial frente a situaciones de riesgo sanitario y social.

Del mismo modo, el acompañamiento jurídico a los procesos contractuales de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social contribuye a la adecuada planeación contractual, la mitigación de riesgos legales y financieros, la correcta interpretación normativa, la oportuna atención de requerimientos de entes de control y el aseguramiento de la legalidad de las actuaciones administrativas del sector salud municipal. Se trata de una labor especializada que demanda conocimientos técnicos avanzados en normatividad sanitaria, contratación estatal y derecho constitucional en salud, que no puede ser asumida de manera permanente por la planta de

personal existente debido a la carga operativa y al carácter técnico del acompañamiento requerido.

Por las razones expuestas, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales en acompañamiento y apoyo jurídico a los procesos contractuales de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, así como en la asesoría y orientación jurídica a los usuarios en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el propósito de fortalecer la gestión institucional, garantizar la protección del derecho fundamental a la salud, mejorar la oportunidad de las respuestas administrativas, prevenir riesgos jurídicos y aportar al ejercicio pleno del goce efectivo del derecho a la salud de la población del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, en concordancia con los lineamientos emitidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales del sector.

En consecuencia, la contratación del objeto denominado ***"Prestación de servicios profesionales en acompañamiento y apoyo jurídico a los procesos contractuales de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, así como en la asesoría y orientación jurídica a los usuarios en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, orientados a la garantía del goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud de la población del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, de conformidad con los lineamientos emitidos por las entidades nacionales, departamentales y municipales"*** se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista normativo, misional e institucional, al constituirse en un mecanismo de soporte técnico para la garantía progresiva del derecho fundamental a la salud, la atención integral al usuario, la transparencia administrativa y el fortalecimiento de la gestión pública en el sector salud municipal.

Que la actividad descrita en el objeto del contrato que se pretende suscribir, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración Municipal.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 207 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento.

Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

De acuerdo con lo enunciado de hace necesario contratar persona para la ***"Prestación de servicios profesionales en acompañamiento y apoyo jurídico a los procesos contractuales de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, así como en la asesoría y orientación jurídica a los usuarios en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, orientados***

a la garantía del goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud de la población del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, de conformidad con los lineamientos emitidos por las entidades nacionales, departamentales y municipales".

El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

"Prestación de servicios profesionales en acompañamiento y apoyo jurídico a los procesos contractuales de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, así como en la asesoría y orientación jurídica a los usuarios en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, orientados a la garantía del goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud de la población del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, de conformidad con los lineamientos emitidos por las entidades nacionales, departamentales y municipales".

1.3. Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	11	16	00
Descripción código UNSPSC		Servicios de personal temporal	

Nota: Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.4. Alcance del Objeto

El alcance del presente contrato comprende el desarrollo de actividades de acompañamiento, asesoría y apoyo jurídico a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, orientadas al fortalecimiento de los procesos contractuales del sector salud y a la garantía del goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud de la población. El contratista apoyará la revisión, estructuración, análisis jurídico y seguimiento de los documentos e instrumentos asociados a los procesos contractuales de la dependencia, tales como estudios previos, documentos de planeación, proyectos de pliegos, contratos, actos administrativos, supervisión contractual, elaboración de conceptos y atención de requerimientos de carácter legal o administrativo que se deriven de la ejecución de los contratos del sector salud, en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la normativa sanitaria vigente y los lineamientos de las entidades nacionales, departamentales y municipales.

Así mismo, el alcance del contrato incluye la prestación de servicios profesionales de orientación y asesoría jurídica a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud del municipio, con enfoque de protección del derecho fundamental a la salud, mediante el análisis y acompañamiento administrativo de casos relacionados con barreras de acceso, autorizaciones, continuidad de tratamientos, afiliación y aseguramiento, traslados, atención de población especial, reclamaciones y demás situaciones que pongan en riesgo la oportunidad, continuidad

y acceso efectivo a los servicios de salud. Para ello, el contratista realizará la interlocución y articulación necesaria con las EPS, IPS y demás actores del sistema cuando resulte pertinente, promoviendo la resolución oportuna de los casos por la vía administrativa y la mitigación de riesgos jurídicos para la entidad territorial.

El contrato también comprenderá la elaboración de conceptos jurídicos, informes técnicos, reportes de seguimiento, recomendaciones para la toma de decisiones institucionales y la atención de requerimientos provenientes de entes de control, organismos de vigilancia y autoridades del sector salud. De igual manera, el contratista apoyará procesos de fortalecimiento institucional asociados a la gobernanza y gestión territorial en salud, la armonización normativa de actuaciones administrativas de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la prevención de litigios, la mejora de la capacidad institucional de respuesta y la promoción de prácticas administrativas ajustadas al marco jurídico vigente.

En síntesis, el alcance del contrato se orienta a brindar acompañamiento jurídico especializado tanto a la gestión contractual de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social como a la orientación y defensa administrativa de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contribuyendo al fortalecimiento de la institucionalidad sectorial, la transparencia administrativa, la reducción de riesgos legales y la garantía progresiva del goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud de la población del municipio de Puerto Berrío – Antioquia.

1.5. Perfil del contratista

Idoneidad: Profesional en Derecho.
Experiencia: Un (01) año de experiencia laboral.

1.6. Obligaciones del contratista

1.6.1. Obligaciones Generales

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.
b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de Puerto Berrio - Antioquia para la ejecución del objeto contractual.
c. Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar.
d. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.
e. Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por las diferentes dependencias y secretarías del municipio.
f. Presentar los informes necesarios al municipio.
g. Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

h. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.
i. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
j. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio.
k. Solicitar al municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.
l. Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de Puerto Berrio - Antioquia - Antioquia y en caso de presentare y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible.
m. Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato.
n. Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de Puerto Berrio - Antioquia.
o. Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente.
p. Practicarse los exámenes pre ocupacionales de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al municipio de Puerto Berrio - Antioquia, el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato.
q. Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el municipio de Puerto Berrio - Antioquia genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
r. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
s. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la Administración Municipal.
t. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales y entregar las actas correspondientes de terminación y liquidación del mismo.
u. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes.
v. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
w. Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y en general toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato.
x. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Entidad, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud y consignando las modificaciones realizadas en Otrosí.
y. Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.
z. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al municipio de Puerto Berrio - Antioquia, así como velar por el buen uso de estos.
aa. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

1.6.2. Obligaciones Especificas

La prestación del servicio incluye las actividades específicas a continuación:

1. Elaborar, proyectar y estructurar la documentación jurídica y contractual requerida para adelantar los procesos de contratación a cargo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, incluyendo estudios previos, documentos de verificación de requisitos habilitantes, proyectos de pliegos de condiciones, minutas contractuales, actos administrativos, informes y demás documentos necesarios para el desarrollo de la gestión contractual, procurando que los mismos cuenten con la revisión y visto bueno de la Coordinación Jurídica del Municipio de Puerto Berrío – Antioquia.
2. Apoyar el ejercicio de supervisión y control de los contratos celebrados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, efectuando la revisión de informes de ejecución, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la identificación de situaciones que puedan constituir incumplimientos, así como la formulación de observaciones, conceptos y recomendaciones que permitan adoptar oportunamente las decisiones administrativas correspondientes.
3. Gestionar la publicación y cargue de la información y documentación contractual en la plataforma SECOP II, respecto de los procesos cuya responsabilidad corresponda a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, garantizando la incorporación oportuna de los documentos asociados a las etapas precontractual, contractual, de ejecución y poscontractual, conforme a las disposiciones aplicables en materia de publicidad y transparencia de la contratación estatal.
4. Efectuar el seguimiento jurídico, administrativo y contractual al Convenio Interadministrativo celebrado para garantizar la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad entre el Municipio de Puerto Berrío y el operador del Hospital Municipal, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, el análisis de los informes presentados, la identificación de eventuales riesgos o contingencias jurídicas y la elaboración de recomendaciones para la adecuada adopción de decisiones por parte de la Administración Municipal.
5. Elaborar y consolidar mensualmente los informes de supervisión correspondientes al Convenio Interadministrativo suscrito para la prestación de los servicios de salud de baja y mediana complejidad en el Hospital Municipal, incorporando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, las actuaciones desarrolladas, los hallazgos evidenciados y las recomendaciones que resulten procedentes.
6. Proyectar respuestas, conceptos y comunicaciones de carácter jurídico frente a requerimientos formulados por organismos de control, autoridades administrativas y sanitarias, entidades de inspección, vigilancia y control, EPS, IPS, veedurías ciudadanas y demás entidades o instancias que soliciten información o actuaciones relacionadas con la gestión contractual, administrativa o jurídica de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.
7. Brindar orientación y acompañamiento jurídico a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud del municipio, mediante el análisis de situaciones relacionadas con dificultades o barreras de acceso a los servicios, negación de tecnologías o procedimientos en salud, autorizaciones, continuidad de tratamientos, afiliaciones, novedades en el aseguramiento, traslados, reclamaciones y demás circunstancias que puedan afectar el acceso efectivo y oportuno al derecho fundamental a la salud.
8. Adelantar acciones de gestión, articulación e interlocución jurídica con EPS, IPS y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando las circunstancias lo requieran, con el propósito de promover soluciones administrativas oportunas, facilitar la resolución institucional de controversias, gestionar la eliminación de barreras de acceso

y contribuir a prevenir o disminuir la necesidad de acudir a mecanismos judiciales para obtener la prestación de servicios de salud.

9. Apoyar la conformación, organización y puesta en funcionamiento de veedurías ciudadanas en salud dentro del Municipio de Puerto Berrío, desarrollando las actuaciones de orientación, acompañamiento y gestión necesarias para fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y control social sobre la prestación de los servicios y la gestión pública en materia de salud.
10. Desarrollar las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, correspondan a la naturaleza de los servicios contratados y resulten necesarias para garantizar la adecuada, eficiente, oportuna y efectiva ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

1.7. Obligaciones del municipio

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
d. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
e. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
f. Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.
g. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
h. Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
i. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
j. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.
k. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.
l. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

2. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas,*

de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En el mismo sentido, mediante Sentencia No. 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al municipio de Puerto Berrio - Antioquia de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del presente Decreto".

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de prestación de ***"Prestación de servicios profesionales en acompañamiento y apoyo jurídico a los procesos contractuales de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, así como en la asesoría y orientación jurídica a los usuarios en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, orientados a la garantía del goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud de la población del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, de conformidad con los lineamientos emitidos por las entidades nacionales, departamentales y municipales".*** **Certificado de Planta de Cargos**: De conformidad con los decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, se debe certificar que

en la planta de cargos no existe personal suficiente que puede proveer los servicios requeridos y que una vez provista la planta no hay las vacantes requeridas.

3. El valor estimado del contrato y la justificación de este.

El valor del objeto a contratar es VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($21.300.000), incluido IVA, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con lo siguiente:

Nota: Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal de apoyo a la gestión con conocimientos en el SGSSS, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

3.1. Forma de pago

El municipio de Puerto Berrio - Antioquia, cancelará a **EL CONTRATISTA** la suma de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($21.300.000), pagaderos en DOS (2) pagos mensuales por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) mes vencido, y un pago final de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) mes vencido, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato ***"Pago por transferencia electrónica",*** previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de Puerto Berrio - Antioquia sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

3.2. Disponibilidad Presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2026, a través del certificado de Disponibilidad presupuestal número No. 00000909 del 16 de octubre de 2026, Rubro Presupuestal No 2.1.2.02.02.009 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del municipio de Puerto Berrio - Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

4. Plazo

El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en **DOS (02) MESES Y ONCE (11) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. Lugar de ejecución del contrato

El contrato para celebrar deberá ejecutarse en la zona urbana del municipio de Puerto Berrio - Antioquia.

6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; en razón de lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas.

7. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El municipio de Puerto Berrio - Antioquia de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo 1 matriz de riesgos.

8. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", la Administración Municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

En el mismo sentido en casi de presentarse un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

9. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

10. Anexos

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Anexo 1 - Matriz de Riesgos.

ANDRÉS FELIPE LAGUNA MARTINEZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social
Puerto Berrío - Antioquia